Función Pública

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242030708121
Fecha: 24/12/2024 12:41:22 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
Darío Santiago Cárdenas Vargas
dscardenas@funcionpublica.gov.co

Referencia: Solicitud prorroga contrato 034 de 2023

Cordial Saludo Dr. Darío,

Atentamente se remite documentación del Proveedor Proservanda SG-SST, y solicitud de prórroga del contrato 034 de 2023, el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios para la realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios, para los servidores del Departamento Administrativo de la Función Pública."*

Lo anterior, para los fines correspondientes para la expedición de otrosí No. 5 del contrato de la referencia.

Cordialmente,

SERGIO EDUARDO REYES CUERVO
Asesor Coordinador Grupo de Gestión Humana.
GGH/12001
Anexo lo enunciado

Para verificar la validez de este documento, escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública.

Función Pública
Documento firmado digitalmente
Sistema de Gestión documental.

Función Pública

Fecha de solicitud: 13/12/2024

Doctora
Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto
Ordenador de Gasto

Cordial saludo,

En calidad de supervisora del contrato que describo a continuación, comedidamente solicito suautorización para efectuar el OTRO SI No. 5 de prórroga del contrato electrónico de prestación de servicios 034-2023 - suscrito entre PROSERVANDA SG-SST S.A.S., y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Datos del contrato a modificar

Tipo y número:	Prestación de servicios No. 034-2023
Contratista:	PROSERVANDA SG-SST S.A.S., identificada con el NIT 830129499-8.
Objeto:	"Prestar los servicios para la realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios, para los servidores del Departamento Administrativo de la Función Pública."
Valor Inicial:	$ 32.480.000,00
Valor Adicción:	$18.200.000,00
Valor Total:	$50.680.000

FUNCIONAMIENTO: CDP 2024: 1024 del 2024-01-05

Registro Presupuestal: **125524 de 05 de enero de 2024**.

Fecha de inicio:	14 de febrero de 2023
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2024

Balance del Contrato

Estado de ejecución del contrato

A la fecha de la presente solicitud, se certifica el siguiente estado del contrato así:

Valor total del contrato (Monto agotable)	$50.680,000.00
Valor pagado (14/02/2023 al 30/10/2024)	$ 32.700.140,05
Valor pendiente por pagar (01/11/2024 al 31/12/2024)	$ 1.996.545,55
Saldo pendiente por ejecutar 2024	$ 15.885.451,80
Aprobación VF (Por sustitución de la apropiación presupuestal) 2025	$ 15.885.451,80

Valores del Contrato	
Valor del contrato para la vigencia 2023 del 09/02/2023 al 31/05/2024:	$ 32.480.000,00
Valor de adición N°1: 31 de mayo de 2024 al 31-12-2024	$ 18.200.000,00
Valor total del contrato:	$ 50.680.000,00
Valor pagado al contratista:	$ 32.700.140.80
Valor pendiente por pagar al contratista Facturas N°: 1175	$ 1.108.317,76
Valor total ejecutado:	**$ 33.808.458,56**

La ejecución correspondiente del contrato se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Pagos Efectuados / Pagos Programados				
Fechas de pagos programados	**No. orden de pago**	**Fecha orden de pago**	**No. de factura**	**Valor**
Febrero	91523	14/06/2023	587	$ 1.480.300,00
Marzo	94623	16/06/2023	617	$ 892.100,00
Abril	93623	16/06/2023	623	$ 710.300,00
Mayo	98023	22/06/2023	633	$ 344.900,00
Junio	123123	26/07/2023	646	$ 344.900,00
Julio	212123	27/09/2023	676	$ 7.243.400,00
Agosto - septiembre	259923	27/10/2023	701	$ 1.366.800,00
Octubre	280623	23/11/2023	723	$ 4.907.000,00
Noviembre	366923	28/12/2023	739	$ 1.095.300,00
Diciembre	366623	28/12/2023	746	$ 81.100,00
Enero	97424	26/04/2024	IPS 764	$ 1.074.800,00
Febrero	97524	26/04/2024	IPS 796	$ 486.600,00
Marzo	97624	26/04/2024	IPS 825	$ 81.100,00
Abril	109724	20/05/2024	IPS 848	$ 81.100,00
Mayo	169124	25/06/2024	IPS 884	$ 2.027.500,00

Junio	224824	26/07/2024	IPS 916	$ 2.900.000,00
Julio - Agosto	274224	18/09/2024	IPS 1014	$ 5.920.463,13
Septiembre			IPS 1052	$ 842.439,52
Octubre			IPS 1124	$ 820.037,12
Noviembre			IPS 1175	$ 1.108.317,76
	Valor Total			**$ 33.808.458,56**

Justificación de la modificación a realizar:

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Grupo de Gestión Humana en cuanto al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las que contemplen la medicina Preventiva y del Trabajo, mediante la evaluación de condiciones de salud y los procesos de reubicación laboral, según restricciones o requerimientos médicos dentro del Departamento Administrativo de la Función Pública, es importante mencionar que es imperativo asegurar la prestación continua del servicio de exámenes médicos ocupacionales, de ingreso, periódicos y de retiro.

Para la entidad es fundamental garantizar la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales, máxime, cuando esta obligación se encuentra regulada, conforme lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, donde se estableció la obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo siendo uno de sus contenidos las acciones dirigidas a la medicina preventiva y del trabajo. Así mismo, el Decreto 1072 del 2015, que indica la obligación del empleador de desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas o retiro.

Con el contrato N° 034-2023 se han practicado cuatrocientos treinta y cuatro (434) exámenes entre, retiro, periódico, exámenes médicos ocupacional post-incapacidad o por reintegro, audiometría, optometría, de laboratorio (Glicemia, perfil lipídico) y pruebas psicosométrica para conductores, cuyas cantidades señaladas o requeridas pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad, y en todo caso, no podrán exceder el monto del presupuesto oficial.

Por todo lo anterior, se genera la necesidad mantener la práctica de exámenes médicos ocupacionales, para cubrir los posibles movimientos de personal que se pueden presentar durante el inicio de la vigencia 2025, como lo son ingresos, periódicos y de retiro de la entidad, asimismo, es necesario prever estos servicios para los primeros meses del año 2025, con el ingreso de treinta (30) funcionarios con ocasión al concurso de méritos abierto, convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la CNSC.

1. **Prórroga:**

A la fecha se conserva un monto sin agotar del presupuesto proyectado hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2024, por lo que se considera viable, jurídica y técnicamente, prorrogar el plazo de la ejecución del mismo tratándose de asegurar la realización de las valoraciones médicas a los funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia 2025.

El CDP N°. 1024 de fecha cinco (05) de enero de 2024 conserva recursos que permiten la continua ejecución del servicio para la vigencia 2025. En ese sentido, se realizó la solicitud de aprobación

de vigencias futuras del saldo libre y disponible para continuar con la prestación del servicio sin necesidad de afectar presupuestos de la siguiente vigencia, tal como lo establece el ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015., la cual fue autorizada por el Ministerio de Hacienda mediante oficio de radicado No. 1-2024-115773 del veintiocho (28) de noviembre de 2024.
Así mismo, es pertinente indicar que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

Que, del mismo modo, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente en la materia: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar (…) diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*

Por último, el Contrato de Prestación de Servicios N° 034-2023, se encuentra vigente, y la solicitud de prórroga no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado, por lo que se considera viable prorrogar el contrato objeto de la presente solicitud, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

2. Garantías.

Teniendo en cuenta que se hace necesario prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios N° 034-2023, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, se hace necesario modificar las garantías, ampliando su cobertura hasta la nueva fecha de finalización del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que los contratistas tienen la obligación de

constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 034-2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y PROSERVANDA SG-SST S.A.S., será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE GARANTIAS. En virtud de la prórroga que se aborda en el presente documento y de acuerdo con lo **establecido en el Otro SI No.4** CLAUS**ULA QUINTA GARANTIAS**, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas.

CLAUDULA TERCERA: Las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 034-2023, suscrito entre Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y PROSERVANDA SG-SST S.A.S, que no son modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - La presente modificación No. 05 al contrato 034-2023, será publicada por Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015.

OLIVA EUGENIA LEÓN ALVARADO
Profesional Universitario
Supervisor contrato 034 de 2023
Grado 9

SERGIO EDUARDO REYES CUERVO
Asesor Coord. Grupo de Gestión Humana

Elaboró: *Ingrid Sussell López Gómez – Profesional Especializada GGH.*
Revisó: *Sergio Eduardo Reyes Cuervo – Asesor Cord Grupo de gestión Humana*
Revisó: *Julio Enrrique Quintero Castellanos – Asesor de la Secretaria General.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROSERVANDA SG-SST S.A.S.
Nit: 830.129.499-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01317409
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 2003
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 47 A 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@proservanda-sgsst.com
Teléfono comercial 1: 5103431
Teléfono comercial 2: 3107868270
Teléfono comercial 3: 3102323304

Dirección para notificación judicial: Carrera 28 47 A 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@proservanda-sgsst.com
Teléfono para notificación 1: 5103431
Teléfono para notificación 2: 3102323304
Teléfono para notificación 3: 3107868270

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001993 del 7 de octubre de 2003 de Notaría 63 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2003, con el No. 00902938 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 017 de la Junta de Socios del 5 de junio de 2015, inscrito el 2 de julio de 2015 bajo el número 01953133 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI S.A.S.

Por Acta No. 017 del 5 de junio de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2015, con el No. 01953133 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI LTDA a SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI S.A.S.

Por Acta No. 21 del 15 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el número 02252043 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI S.A.S., por el de: FUNDACION PROSERVANDA S.A.S.

Por Acta No. 023 del 19 de febrero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018, con el No. 02305833 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACION PROSERVANDA S.A.S a FUNDACIÓN PROSERVANDA SG-SST S.A.S.

Por Acta No. 0026 del 18 de diciembre de 2019 de Accionista Único,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2020, con el No. 02542478 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACIÓN PROSERVANDA SG-SST S.A.S a PROSERVANDA SG-SST S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de salud, tales como consulta médica en general, consulta médica especializada asesoría en salud ocupacional y medicina del trabajo, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, montaje de programas de vigilancia epidemiológica y de impacto ambiental. Exámenes complementarios tales como audiometrías, espirometrías, optometrías, exámenes de laboratorio clínico, evaluación de fonoaudiología clínica, vacunación y demás actividades propias de la profesión médica. Así mismo, la realización de eventos y capacitaciones relacionadas con el sector salud, programas y capacitaciones en salud ocupacional, higiene y seguridad industrial, promoción de proyectos, propuestas y políticas a nivel nacional e internacional en materia de transformación, desarrollo, seguridad y salud en el trabajo. Asesoría y consultoría profesional, así como el desarrollo de estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas, su salud, seguridad y condiciones de trabajo. Asesoría, auditoría, interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para los contratos celebrados entre entidades de naturaleza pública, privada y mixta y podrá ejecutar planes de intervención colectiva. Parágrafo: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: Importar, exportar y comercializar insumos para laboratorio y equipos médicos y en general, todo tipo de servicios y bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.500.000.000,00
No. de acciones	: 250.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.500.000.000,00
No. de acciones	: 250.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.500.000.000,00
No. de acciones	: 250.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal (o su suplente en las faltas temporales o absolutas), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La sociedad tiene un Representante Legal para efectos jurídicos quien cuenta con facultades para proponer, celebrar, modificar y terminar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social; realizar la representación legal de la empresa ante autoridades administrativas y judiciales públicas en la República de Colombia; otorgar poderes para la gestión ante las mismas, así como para que en nombre y representación de la compañía realice conciliaciones, transacciones y cualquier otro mecanismo de arreglo sobre diferencias en las que se encuentre involucrada. Las restricciones de carácter económico de este representante legal son las mismas del presentante legal principal, sin embargo, quien esté designado se obliga personalmente a actuar sin disenso respecto del marco general de las operaciones de la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 17 de julio de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023 con el No. 02998540 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ximena Juana Francisca Lozano Beltran	C.C. No. 51626935

Por Acta No. 022 del 8 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 02275316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente	Nelly Ivon Montealegre Ochoa	C.C. No. 52273217

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0042 del 1 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luisa Fernanda Sanchez Gonzalez	C.C. No. 1026279872 T.P. No. 313456-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002715 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	00915983 del 20 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004754 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01041511 del 1 de marzo de 2006 del Libro IX
Acta No. 017 del 5 de junio de 2015 de la Junta de Socios	01953133 del 2 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 2 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02241930 del 13 de julio de 2017 del Libro IX
Acta No. 021 del 15 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02252043 del 17 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 023 del 19 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02305833 del 23 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 23 del 14 de agosto de 2018 de la Accionista Único	02368551 del 22 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 0026 del 18 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02542478 del 16 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 0033 del 23 de diciembre de 2022 de la Accionista Único	02914097 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 36 del 8 de junio de 2023 de la Accionista Único	02987339 del 15 de junio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8699
Actividad secundaria Código CIIU:	8621
Otras actividades Código CIIU:	8691

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PROSERVANDA IPS PALERMO
Matrícula No.:	02573248
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 2015
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Diagonal 45 D # 20 - 22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PROSERVANDA IPS USAQUEN
Matrícula No.:	03666139
Fecha de matrícula:	13 de abril de 2023
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 120 A 7 14
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.104.112.741
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2024 Hora: 16:46:26
Recibo No. AB24808714
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24808714E487C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICA[illegible] PERSONAL

CEDULA DE [illegible]DADANIA

NUMERO **51.626.935**

LOZANO BELTRAN

APELLIDOS

XIMENA JUANA FRANCISCA

[illegible] ARES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1961**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00733916-F-0051626935-20150813 **00458**36330A 1 1073485930

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de diciembre de 2024, a las 08:19:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830129499
Código de Verificación	830129499241223081914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de diciembre de 2024, a las 08:18:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51626935
Código de Verificación	51626935241223081802

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260254809

PIB
10:25:04

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROSERVANDA SG-SST S.A.S. identificado(a) con NIT número 8301294998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260253495

PIB
10:16:50

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51626935:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:50:46 horas del 29/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51626935,**
Apellidos y Nombres **LOZANO BELTRAN XIMENA JUANA FRANCI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **proservanda sg sst sas** , con NIT **830129499-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:26:22 AM horas del 23/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51626935**
Apellidos y Nombres: **LOZANO BELTRAN XIMENA JUANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 04:23:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51626935 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107207200** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51626935 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2024 10:15 AM

Código Verificación: **NTB12KEVL8**

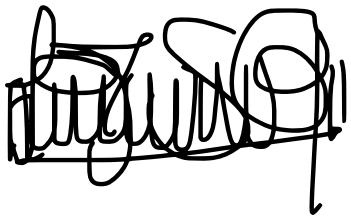
Válida hasta: **03/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA.

Yo, LUISA FERNANDA SANCHEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.026.279.872, y con Tarjeta Profesional No. 313456 -T de la junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de Proservanda SG-SST S.A.S identificada con NIT 830.129.499-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002



Dada en Bogotá, D.C. a los 16 dias de Diciembre de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.279.872**

SANCHEZ GONZALEZ

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

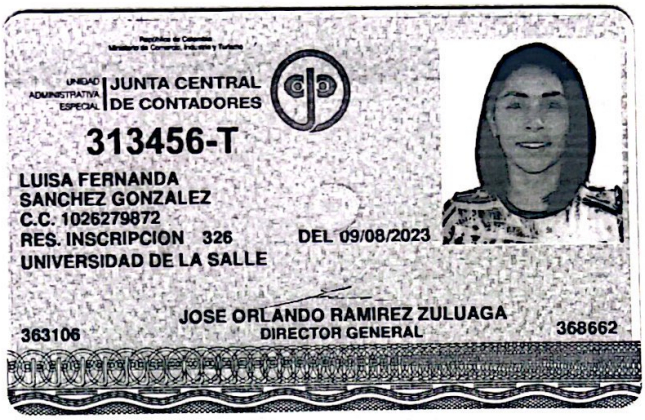
1.50	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUN-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00370525-F-1026279872-20120420 **0029675586A 1** **1351810138**

Powered by CamScanner



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

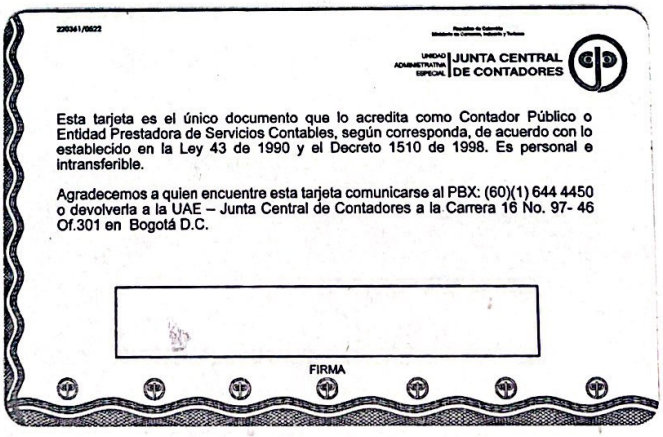
313456-T

LUISA FERNANDA
SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 1026279872
RES. INSCRIPCION 326 DEL 09/08/2023
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

363106 368662

USO EXCLUSIVO CAMARA DE COMERCIO.



220341/0622

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2893EF0CACE6F372

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUISA FERNANDA SANCHEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1026279872 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 313456-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Outlook

RV: OTRO SI PROSERVANDA

Desde Sergio Eduardo Reyes Cuervo <sreyes@funcionpublica.gov.co>
Fecha Mar 24/12/2024 12:14
Para Ingrid Sussell López Gómez <ilopez@funcionpublica.gov.co>; Oliva Eugenia León Alvarado <oleon@funcionpublica.gov.co>

ptc

Atentamente,

Función Pública

Sergio Eduardo Reyes Cuervo
Coordinador
Grupo de Gestión Humana
sreyes@funcionpublica.gov.co
Teléfono: 601 7395656 Ext. 216
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.
Confidential - The content of this message is confidential, and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sende

De: Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto <lperalta@funcionpublica.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 14:10
Para: Darío Santiago Cárdenas Vargas <dscardenas@funcionpublica.gov.co>
Cc: Sergio Eduardo Reyes Cuervo <sreyes@funcionpublica.gov.co>; Any Dayana Bautista Parra <abautista@funcionpublica.gov.co>
Asunto: RV: OTRO SI PROSERVANDA

Estimado Santiago, buen día.
Para tu revisión y proceder con el trámite correspondiente una vez tengamos respuesta de Hacienda con respecto a la solicitud de vigencia futura.

Cordialmente,

Función Pública

Secretaria General
Lidoska Julia Peralta Prieto
Secretaría General
lperalta@funcionpublica.gov.co
Teléfono: 601 7395656 Ext. 800
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.
Confidential - The content of this message is confidential, and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

De: Any Dayana Bautista Parra <abautista@funcionpublica.gov.co>
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2024 1:25 p. m.
Para: Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto <lperalta@funcionpublica.gov.co>
Asunto: RE: OTRO SI PROSERVANDA

Buenas tardes. revisado. pasa para tramite.

Quedo atenta

De: Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto <lperalta@funcionpublica.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 17:29
Para: Any Dayana Bautista Parra <abautista@funcionpublica.gov.co>
Asunto: RV: OTRO SI PROSERVANDA

Estimada Any,
Para tu revisión.

Cordialmente,

Función Pública

Secretaria General
Lidoska Julia Peralta Prieto
Secretaría General
lperalta@funcionpublica.gov.co
Teléfono: 601 7395656 Ext. 800
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential, and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

De: Sergio Eduardo Reyes Cuervo <sreyes@funcionpublica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2024 5:05 p. m.
Para: Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto <lperalta@funcionpublica.gov.co>
Asunto: OTRO SI PROSERVANDA

Buenas tardes doctora Lidoska.

Dando continuidad al trámite de solicitud de prórroga del contrato 034 de 2023, se remite el documento de solicitud debidamente firmado para su autorización.

Cordialmente

Función Pública

Asesor
Sergio Eduardo Reyes Cuervo
Grupo de Gestión Humana
sreyes@funcionpublica.gov.co
Teléfono: 601 7395656 Ext. 217
Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia
www.funcionpublica.gov.co

5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Radicado: 2-2024-073445
Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024 16:52

Doctora
LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO
Secretaria General
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2024-125056
No. Expediente 2505/2024/SITPRES

Asunto: Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de 2025.

Apreciada doctora Lidoska,

En atención al oficio 20242020676441 del 28 de noviembre de 2024, radicado en esta dirección el día 24 de diciembre del mismo año, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de manera atenta informo que esta Dirección aprueba la solicitud de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias[1] con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: **05-01-01** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

VIGENCIA	RECURSO	VALOR en $
2025	Nación	15.885.451,80

Lo anterior se aprueba para que ese órgano disponga los recursos que le permitan contar con los recursos necesarios para continuar realizando valoraciones ocupacionales, exámenes médicos de ingreso y retiro, evaluaciones médicas periódicas y pruebas médicas complementarias requeridos por los empleados de la Entidad.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 15 de diciembre de 2025.

[1] En uso de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

vGAc mYgz 5T2Q H+ww qMtl HxHD 4No=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento están considerados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes para el Departamento Administrativo de la Función Pública, y no superan el período de Gobierno.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015[2] y demás requisitos legales pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021[3], al Decreto 199 de 2024[4] y demás directrices sobre Austeridad del Gasto y los principios de economía y eficiencia de la administración pública vigentes.

Finalmente, sea la oportunidad para recordar a la Entidad la importancia de la revisión, de una manera integral, de todos los requerimientos y observaciones que se han venido realizando en diferentes comunicaciones, previo a la radicación de solicitudes para estudio y aprobación de esta Dirección, con el fin de evitar reprocesos que generan demoras en tiempos de respuesta.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General de Presupuesto Público Nacional

Revisó: Johana López Silva / Leidy Díaz Rivera
Elaboró: Eduard Giovani Pérez Osorio
27/12/2024

[2] Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.
[3] "*Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".*
[4] "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*".

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA
Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

vGAc mYgz 5T2Q H+ww qMtl HxHD 4No=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Función Pública

OTROSÍ N°5 – MODIFICACIÓN- PRORROGA AL CONTRATO NO. 034-2023 SUSCRITO ENTRE PROSERVANDA SG-SST S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Datos del contrato a modificar

Tipo y número: Contrato de Prestación de Servicios **N° 034-2023**

Contratista: PROSERVANDA SG-SST S.A.S., identificada con el NIT 830129499-8.

Objeto: "Prestar los servicios para la realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios, para los servidores del Departamento Administrativo de la Función Pública."

Valor Inicial: $ 32.480.000,00

Fecha de inicio: 14 de febrero de 2023

Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2024

CONSIDERACIONES

1. Que, la supervisora del contrato de prestación de servicios antes citado, OLIVA EUGENIA LEÓN ALVARADO del grupo de gestión humana, mediante radicación Orfeo 20242030071883, dirigido a la ordenadora del gasto, solicitó la autorización de la presente modificación manifestando que:

> *(…) de vigencias futuras del saldo libre y disponible para continuar con la prestación del servicio sin necesidad de afectar presupuestos de la siguiente vigencia, tal como lo establece el ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015., la cual fue autorizada por el Ministerio de Hacienda mediante oficio de radicado No. 1-2024-115773 del veintiocho (28) de noviembre de 2024.*
>
> *Así mismo, es pertinente indicar que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:*
>
> *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y*

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

Que, del mismo modo, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente en la materia: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar (…) diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."

Por último, el Contrato de Prestación de Servicios N° 034-2023, se encuentra vigente, y la solicitud de prórroga no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado, por lo que se considera viable prorrogar el contrato objeto de la presente solicitud, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025 (…)

2. Que, mediante asignación de Orfeo de la referencia y correo electrónico adjunto la Doctora LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO, en su calidad de Secretaria General de Función Pública, autorizó efectuar la modificación solicitada por el Supervisor del contrato.

3. Que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20121 , expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango.

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de lacontratación estatal[4].

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

4. Que, del mismo modo, el Consejo de Estado[5], ha expresado lo siguiente en la materia:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los serviciospúblicos a su cargo y

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[3] M.P Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.»

5. Que, el Contrato de prestación de servicios N° 034 de 2023, se encuentra vigente.

6. Que con la presente modificación no se supera el 50% del valor inicialmente contratado respetando los máximos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que tal acto no puede superar el 50% de lo inicialmente contratado.

7. Que, a la fecha, una vez consultado en balance de pagos del, se evidencia la siguiente ejecución financiera:

Valor total del contrato (Monto agotable)	$50.680,000.00
Valor pagado (14/02/2023 al 30/10/2024)	$ 32.700.140,05
Valor pendiente por pagar (01/11/2024 al 31/12/2024)	$ 1.996.545,55
Saldo pendiente por ejecutar 2024	$ 15.885.451,80
Aprobación VF (Por sustitución de la apropiación presupuestal) 2025	$ 15.885.451,80
Valores del Contrato	
Valor del contrato para la vigencia 2023 del 09/02/2023 al 31/05/2024:	$ 32.480.000,00
Valor de adición N°1: 31 de mayo de 2024 al 31-12-2024	$ 18.200.000,00
Valor total del contrato:	$ 50.680.000,00
Valor pagado al contratista:	$ 32.700.140.80
Valor pendiente por pagar al contratista Facturas N°: 1175	$ 1.108.317,76
Valor total ejecutado:	$ 33.808.458,56

Encontrándose al día en pagos, y sin reporte alguno de fallas y/o presuntos incumplimientos en la prestación del servicio, por lo que se verifica la necesidad planteada a fin de dar continuidad a la prestación del mismo.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar y dar alcance al contrato de prestación de servicios profesionales N° 034-2023. en el numeral 1 Información General en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en el numeral 5 en el documento “ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA DAFP-MC-003-2023 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN

OTROSÍ N°5 – MODIFICACIÓN- PRORROGA AL CONTRATO NO. 034-2023 SUSCRITO ENTRE PROSERVANDA SG-SST S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DE SERVICIOS", en la "PLAZO DE EJECUCIÓN:", y, en concordancia con ello, de igual forma se requiere modificar y dar alcance al plazo del contrato contenida en el documento "Estudio Previo", en su acápite "XI. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO".

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2034, por término de cinco (05) meses, por lo cual, la prórroga será entre el 31 de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE GARANTIAS. Constituir o ampliar en virtud de la prórroga que se aborda en el presente documento y de acuerdo con lo **establecido en el Otro SI No.4 CLAUSULA QUINTA GARANTIAS**, la vigencia de las garantías otorgadas de conformidad con el termino aquí modificado.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas contenidas en el Contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023, suscrito entre Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y PROSERVANDA SG-SST S.A.S., que no son modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prorroga.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga al Contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023, se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II y la aprobación de la constitución y/o modificación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA. - **PUBLICACIÓN** La presente modificación N° 005 del Contrato de prestación de servicios **No. 034 de 2023** será publicada por Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Darío Santiago Cárdenas - Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Lidoska Julia Peralta Prieto – Secretaria General (Ordenadora Del Gasto).